

# CEAD

Centro de Estudios  
y Análisis del Delito



Subsecretaría  
de Prevención  
del Delito  
Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

# Seguridad para todos

## ► Boletín 2

# Caracterización y Análisis de Femicidio en la Región Metropolitana Año 2008 al 2014, desde un Enfoque de Género

Departamento de Estudios y Evaluación de Programas  
Subsecretaría de Prevención del Delito



Comisión de Igualdad de Género  
y Prevención de la Violencia

Subsecretaría de Prevención del Delito

Serie de Boletines de Género y Prevención de la Violencia  
Caracterización y Análisis de Femicidio en la Región Metropolitana



Seguridad  
para  
**todos**

---



**Comisión de Igualdad de Género  
y Prevención de la Violencia**

Subsecretaría de Prevención del Delito

<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>I. Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>II. Antecedentes Generales</b> .....	<b>8</b>
<b>III. Marco referencial</b> .....	<b>11</b>
<b>IV. Aspectos Metodológicos</b> .....	<b>19</b>
<b>V. Análisis Descriptivos</b> .....	<b>21</b>
<b>Casos</b>	
Relación Víctima - Victimario .....	23
Posibles Móviles.....	24
Armas Empleadas .....	25
Lugar del Delito .....	27
Fecha del Delito .....	27
Características Víctimas - Detenidos .....	29
<b>VI. Conclusiones</b> .....	<b>31</b>
<b>VII. Bibliografía</b> .....	<b>35</b>
<b>VIII. Glosario</b> .....	<b>37</b>



# Presentación

El actual gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha reimpulsado la Agenda de Género, herramienta tendiente a disminuir las amplias y diversas desigualdades entre mujeres y hombres. Ello se ha traducido en el potenciamiento de la institucionalidad que atiende esta importante área de la gestión pública, en reformas legales y nuevas líneas de políticas públicas, y en continuar con la transversalización del enfoque de equidad de género en el Estado. Respecto a la primera, se concretaron medidas claves, la definitiva conformación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y la formación de unidades de género en cada cartera y servicios públicos, destinadas a impulsar agendas sectoriales en sus ámbitos de gestión.

En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito, ha conformado la Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia, centrada en la

incorporación del enfoque de género en medidas claves del Plan Nacional de Seguridad Pública “Seguridad para Todos” como son: las políticas de atención a víctimas de delitos; los planes y programas de prevención de ejecución territorial; y el análisis de las violencias y los delitos.

De este modo, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha comprometido en el Plan Nacional de Seguridad Pública “Seguridad para Todos” la producción y provisión de información –tanto para su propia gestión, para organismos públicos y privados vinculados a materias de prevención del delito y la violencia, y también para la ciudadanía–, reconociendo la importancia de profundizar y ampliar el alcance y comprensión de ciertos fenómenos sociales donde se producen y expresa la violencia, dentro de ellos se cuenta la violencia en el ámbito escolar, la violencia contra la mujer, la inseguridad en comunas y barrios, entre otros temas.

En esta línea, y en un nivel de análisis más profundo, el Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, en conjunto con la Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia, elaboran, promueven y proveen información relevante para el diseño y mejoramiento de políticas públicas incorporando la perspectiva de equidad de género, siendo parte de esta iniciativa la producción de los Boletines de Género y Prevención de la Violencia.

Esta Serie de Boletines -tres números durante 2016- aborda también la "Violencia Escolar: Análisis con Enfoque de Género" y el "Análisis de la distribución de delitos violentos a nivel nacional, desde un enfoque de género".

El segundo número entrega un análisis respecto del delito de femicidio, entendido como la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Se presenta una caracterización de los casos ocurridos entre 2008 y 2014 en la Región Metropolitana, considerando que la entrada en vigencia de la Ley que tipifica el femicidio desde finales de 2010.

Esperamos que los Boletines de

Género y Prevención de la Violencia sean un aporte para relevar la perspectiva de género como una herramienta imprescindible para la generación de políticas públicas pertinentes y de calidad, que colaboren en el avance de la igualdad en derechos de mujeres y hombres, para una sociedad más respetuosa de la vida y derechos de ciudadanas y ciudadanos, cualquiera sea su edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad o condición.

# I. Introducción

La incorporación del enfoque de género se ha constituido en una necesidad reciente para el mejoramiento de las políticas públicas en todos los ámbitos de la administración del Estado. Su introducción busca principalmente visibilizar las evidentes diferencias y las inequidades que éstas generan en tanto se es hombre o mujer, para generar estrategias que las eliminen.

En los últimos veinte años, el género como una herramienta de análisis y diseño para políticas más pertinentes y eficientes ha logrado notables avances en el mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y niños y niñas, que son los grupos históricamente más vulnerables.

En materia de seguridad pública, su incorporación ha sido paulatina y compleja, fundamentalmente por la falta de información y análisis que enriquezca el diseño de acciones en materia de prevención del delito. Sin embargo, se destaca la visibilización de la violencia de género como un ámbito de acción tanto en prevención como en apoyo a víctimas. En ese sentido, el femicidio,

como la expresión más extrema de la violencia de género, se ha convertido en una demanda creciente por más y mejor seguridad para las mujeres por parte de un sector importante de la sociedad civil.

Un primer avance ha sido la tipificación de la figura penal del femicidio, que en definitiva permite particularizar las características, que tiene este tipo de delito por sobre otros homicidios. De ahí que los análisis de estos hechos se transforman en un aporte a la discusión pública sobre la forma en que el Estado observa los fenómenos que afectan la seguridad de las personas desde un enfoque de género.

El presente informe se enmarca en el aporte que, desde la Subsecretaría de Prevención del Delito, es posible realizar en la caracterización de las particularidades de género de este delito y con ello contribuir al diseño de acciones de corto y, especialmente, de largo plazo, para la prevención y erradicación de este tipo de violencias.

## II. Antecedentes Generales

Con fecha 18 de diciembre de 2010, fue publicada en el Diario Oficial la ley N°20.480 que modifica el Código Penal y la ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el delito de femicidio, reformando las disposiciones relativas al parricidio. Introduce modificaciones también a los artículos 10, 368 bis, 369 del Código Penal y al artículo 90 de la ley 19.968.

El delito de femicidio queda entonces regulado en el Título VIII, Libro II, Crímenes y simples delitos contra las personas, §1, "Del homicidio", artículo 390 del Código Penal. El femicidio se enmarca dentro de los delitos contra la vida, en el contexto del parricidio. Por tanto, es un delito especial pues tiene un círculo de destinatarios limitado, ya sea en tanto víctimas o en tanto autores.

Según la Ley 20.480, el artículo 390 quedaría de la siguiente manera:

"Art. 390. El que, conociendo las relaciones que los ligan, madre a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio".

La modificación al inciso segundo no tiene por finalidad agravar las penas, sino sólo crear la figura de femicidio atendiendo a quién es la víctima de este delito. Sólo en caso de que la víctima sea mujer y sea o haya sido el cónyuge o la conviviente del autor del delito, el delito de parricidio se llamará femicidio. La modificación es meramente nominal, no existiendo modificación de las penas.



El femicidio se ha construido como una importante problemática social en el Chile de la última década, pero lo ha hecho básicamente circunscrito a los asesinatos de mujeres por parte de sus esposos, parejas o ex parejas, acotando su comprensión al ámbito de la violencia intrafamiliar o doméstica, excluyendo las relaciones de pareja sin convivencia ni hijos, como los noviazgos y pololeos. De esta forma, la codificación chilena se encuentra muy atrás de la definición inicial del femicidio que

surge en 1976 cuando se definió el femicidio como el asesinato de mujeres por el solo hecho de serlo. Se trata, por lo tanto, de “un término que politiza las acciones misóginas de asesinato de mujeres así como el término genocidio politiza actos de asesinato cuya intención es erradicar a un pueblo” (Russell, 2006: s/p). Comprendiéndose el femicidio como la acción más extrema en una cadena de acciones que incluyen todo tipo de abusos que terminan en muerte incluyendo el suicidio (Santana y Astudillo, 2014).



Dado lo anterior podemos deducir que la noción política de femicidio tiene un alcance mucho mayor, tal como lo señala la académica y antropóloga mexicana Marcela Lagarde quien también acuña la noción de **feminicidio**, la cual debiera contextualizar los crímenes basados en el odio hacia las mujeres que se producen en un marco de inexistencia de un estado de derecho, el cual habilita la reproducción de la violencia mediante la impunidad.

Con el término **feminicidio**, Lagarde alude entonces al “conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del estado de derecho que favorece la impunidad” (Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos).

Considerando los antecedentes expuestos, podemos concluir que si bien existe un avance en codificar el femicidio como una categoría penal específica, su conceptualización queda entrampada en la lógica del dispositivo de desigualdad genérico-sexual que precisamente pretende denunciar.

El presente estudio se enmarca en la señalada problemática, y pretende hacer un análisis exploratorio respecto a los homicidios de mujeres en Chile, específicamente en la Región Metropolitana, considerando variables asociadas a la discusión actual de la tipificación de femicidio en Chile.

## III. Marco Referencial

### Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres apunta a aquella violencia ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer y abarca una serie de formas y facetas que van desde acciones sutiles como el menosprecio y la discriminación hasta conductas más directas como, agresiones físicas o psicológicas e incluso el asesinato. Este fenómeno no constituye un tema nuevo, sino que ha estado presente en todas nuestras sociedades y culturas a lo largo de nuestra historia. Sin embargo, la preocupación hacia él como una problemática social surge apenas hace algunas décadas gracias a la lucha de los movimientos de mujeres del siglo XX y el impulso para su investigación, prevención, atención y erradicación desde diversos organismos internacionales y de salud.

Por otra parte es necesario precisar que el concepto de violencia hacia las mujeres se diferencia del concepto de violencia intrafamiliar, el que comprende diferentes tipos de violencia que ocurren al interior de una familia, como puede ser el maltrato infantil, hacia personas mayores o discapacitados. No obstante, ambos conceptos precisan

una concepción de violencia, en la que una persona se impone por la fuerza a otra o utiliza la violencia para dominarla.

En nuestro país el concepto de violencia hacia las mujeres se ha enmarcado en la violencia hacia la pareja haciendo referencia a una relación íntima, ya sea matrimonio, convivencia, noviazgo u otros afines, siendo reducido el escenario de lo que podemos incluir en una violencia de género.

La violencia de género hace referencia a un tipo de violencia que se produce con el objetivo exclusivo de dominar a la mujer en diferentes ámbitos sociales como son la familia o la comunidad en general, es en esta clase de violencia en la que se enmarca el concepto de femicidio.

La resolución 2005/41 de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como:

“Todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como la privada y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos

cometidos por cuestiones de honor, crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de niñas, los actos de violencia relacionada con la explotación sexual comercial y la explotación económica”.



Según Diana Russell y Jill Radford (2006), el femicidio es una forma de violencia sexual, no en el sentido reducido de ataque sexual, sino en un sentido más amplio en tanto mecanismo de dominación de las mujeres a través del control de su cuerpo, su sexualidad y su capacidad reproductiva. Jane Caputi agrega que

“los crímenes en contra de mujeres son asesinatos sexualmente políticos, los cuales tienen su raíz en un sistema de supremacía masculina [...]. [y son] la expresión directa de la política sexual en una cultura que define la sexualidad como una forma de poder”.

(como se cita en Monárrez, 2009, p.45). Para Russell y Radford, el femicidio así como “la degradación del sexo y el exterminio de las mujeres, solo pueden ser entendidos en un mundo fálico en el que el pene puede ser usado como un arma y al mismo tiempo un arma puede ser usada como un pene” (p.58); por ello, “reubicar al femicidio en el continuo de la violencia sexual permite establecer su significado en términos de las políticas sexuales” (p.35). El femicidio es, desde la perspectiva del feminismo radical, una forma de castigo a las mujeres que transgreden la política sexual en la medida en que “sirve como medio para controlar a las mujeres en tanto clase sexual [ya que] como tal, las mujeres son centrales para mantener el statu quo patriarcal” (p.40).

Desde la década de los noventa el movimiento feminista usa indistintamente los conceptos feminicidio o femicidio. Las feministas anglosajonas, principalmente estadounidenses e inglesas, utilizan el término

**femicide**, en tanto en países de habla hispana se emplean los términos femicidio y feminicidio, este último especialmente en Guatemala y México, para enfatizar la impunidad de hecho o la inacción del Estado frente a los asesinatos de mujeres.

Patsilí Toledo en su tesis doctoral plantea que [la] difusión de la noción **femicide** ha tenido un impacto particularmente importante a nivel latinoamericano. En esta región se han desarrollado y debatido las expresiones femicidio y feminicidio en el ámbito feminista, a la vez que se han realizado numerosos estudios de campo y registros de casos en diversos países. El activismo feminista ha conseguido, además, que estas expresiones hayan llegado a ser ampliamente reconocidas y utilizadas a nivel social y político, desde los medios de comunicación hasta las leyes. Incluso la reflexión teórica en países europeos como Italia, en esta materia, ha sido tributaria de la producción teórica y de la conceptualización latinoamericana (Toledo, 2011).

De acuerdo a la misma autora, el uso generalizado de las expresiones femicidio y feminicidio en Latinoamérica se derivó de ciertos acontecimientos específicos: los brutales asesinatos y desapariciones de mujeres que comenzaron a ser denunciados desde 1993 en el Estado de Chihuahua, México, principalmente en Ciudad Juárez, respecto de los cuales Marcela Lagarde señala haber utilizado la expresión feminicidio luego de leer a

Diana Russell. Estos casos han sido caracterizados, entre otros factores, por la grave negligencia -derivada en impunidad- en la reacción del sistema de justicia penal frente a ellos. A aquellos casos se ha sumado en los últimos años, el ya comentado incremento y brutalidad de asesinatos de mujeres en países como Guatemala y El Salvador, también en contextos de alta impunidad y violencia (Ibid., p.105).



En Chile se utiliza el término femicidio desde el año 2001, a partir de la campaña "Por la vida de las mujeres: Ni una muerte +" impulsada por la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual. La primera investigación realizada en el año 2004 en nuestro país, **"Femicidio en Chile"**, asumió los conceptos propuestos por Russell y Radford (2006) e incorporó esta noción en el ámbito público, considerando que:

Conceptualizar como femicidio los asesinatos de mujeres por el hecho

de ser tales constituye un avance en la comprensión política del fenómeno, en tanto esta construcción teórica sitúa el espacio relacional en donde estos crímenes se cometen, da cuenta del continuo de violencia contra las mujeres y devela el conjunto de prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que sostienen su inferiorización y que constituyen el contexto social que los permite (Rojas, Maturana, Maira, 2004, p.12)

Paralelamente a nivel internacional, la ONU en el año 2001 definió el femicidio como:

"el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y que quedaron atrapadas en la acción femicida".

Considerando el tipo de relación o la no relación entre víctima y victimario, el “Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidio” realizado por el Ministerio Público el año 2012, señala tres tipos de femicidios y que son los señalados originalmente por Russell:

### **Femicidio íntimo o familiar**

Tendrían relación con homicidios (simples, calificados, parricidios e infanticidios) cometidos por hombres con quien la víctima tenía al momento de los hechos o tuvo en un momento anterior, alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad (ascendencia, descendencia, relación fraternal, etc.). Tales hechos, cuando no existe, en la legislación nacional respectiva, la figura de femicidio se castigarán de acuerdo a las especificaciones de los tipos penales como delito de homicidio (simple o calificado), parricidio, infanticidio.

Cabe señalar, que en el caso chileno, se ha optado por un concepto más acotado de femicidio íntimo, dado que se suscribe legalmente al asesinato de quien es o ha sido cónyuge o conviviente.

### **Femicidio no familiar (no íntimo):**

Guarda relación con los homicidios (simples o calificados) cometidos por hombres con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación o vínculo de los referidos anteriormente, aunque exista otra como de vecindad o de ser compañeros de trabajo, clientes sexuales incluyendo también en este concepto los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de maras o pandillas.

### **Femicidio por conexión**

Se da en aquellos supuestos en que la víctima es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por un hombre.

Cabe señalar, que los últimos años se ha integrado una última clasificación llamada femicidio vinculado, por la ONG Argentina Casa del Encuentro.

### **Femicidio vinculado**

la muerte de “personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicida con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran de su propiedad”.



En este contexto, los aportes conceptuales respecto a ampliar el concepto de femicidio teniendo como base las razones de género, nos permite analizar desde un enfoque más amplio los asesinatos

de mujeres, aportando de esta manera a la discusión sobre la violencia contra las mujeres y con ello al diseño y planificación de políticas de Estado para la prevención de la violencia.



En Chile, el femicidio se ha abordado a través del Protocolo Intersectorial de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de homicidio o parricidio en contexto de violencia intrafamiliar, que se suscribió en el año 2009 entre Carabineros de Chile, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Servicio

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio de Nacional de Menores. Estas instituciones conforman el “Círculo de Femicidio”, el cual coordina las acciones para responder a las víctimas directas e indirectas de femicidio consumado, femicidio frustrado, parricidio frustrado y parricidio consumado.

El principal objetivo del Circuito es garantizar la protección y atención integral (psicológica, social y legal) de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas afectadas de femicidio frustrado y consumado, y así también de sus familiares y otras víctimas colaterales adultas.

El concepto que el Circuito utiliza respecto del Femicidio es más amplio que el citado en el artículo 390 del Código Penal, que sanciona y tipifica el delito de femicidio en Chile, abarcando los homicidios perpetrados por parejas actuales o ex parejas, sin importar la convivencia. En el caso del delito de Parricidio, tanto consumado como frustrado, el Circuito aborda los casos donde es una mujer la victimaria, y su pareja hombre la víctima, atendiendo únicamente a las víctimas indirectas de estos delitos, con especial resguardo de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

## IV. Aspectos Metodológicos

El presente estudio se enmarca en los siguientes objetivos:

### Objetivo General

- ✓ Caracterizar los tipos de homicidio sufridos por las mujeres en la Región Metropolitana entre los años 2008-2014, con el fin de generar un análisis que aporte a la discusión del femicidio en Chile y sus implicancias.

### Objetivos Específicos

- ✓ Describir los homicidios a mujeres en la Región Metropolitana entre los años 2008 -2014.
- ✓ Analizar las características del homicidio de mujeres en la Región Metropolitana y analizar su problemática más allá del concepto de femicidio de la legislación chilena.
- ✓ Generar un aporte a la problemática actual sobre el alcance del femicidio en Chile.

### Metodología

A través del análisis de registros secundarios provenientes de una base elaborada a partir de la lectura de partes policiales en las que se indica como víctima de homicidio una mujer, entre los años 2008-2014 de la Región Metropolitana. Base diseñada por Carabineros de Chile y entregada al Departamento de Estudios y Evaluación de Programas

de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Las principales variables analizadas son:

- Tipo de homicidio
- Relación víctima - victimario
- Posible móvil del hecho
- Caracterización de la víctima
- Arma empleada
- Caracterización del victimario.

### Consideraciones respecto a los datos

La información con la cual se realiza el presente estudio proviene de los partes de denuncias y/o detenciones realizadas por Carabineros de Chile, por lo cual son registros de las primeras diligencias una vez ocurrido el hecho delictual. El Parte Policial con esta primera calificación delictual es luego derivado a Fiscalía para su investigación, proceso en el cual se podría recalificar el hecho. Es importante realizar esta observación considerando que tanto Fiscalía, Sernam y Circuito de Femicidio realizan sus propios informes frente a este mismo fenómeno, por lo cual las cifras y las descripciones podrían no siempre coincidir, dado que los momentos en los cuales se pesquisa e informa el hecho y los conceptos utilizados son distintos.

Sin embargo, consideramos importante caracterizar estos primeros registros por dos grandes razones:

- ✓ Ofrece los primeros antecedentes que dan pie a la investigación criminal.
- ✓ Visibiliza la importancia de la información de las \*primeras diligencias y con ello la relevancia de contar con datos de calidad y confiables para insumar las políticas públicas preventivas en la materia.

### **Características del registro analizado**

Para la selección de Partes Policiales se utilizó la base AUPOL de Carabineros. Se seleccionaron los

delitos de homicidios ocurridos entre los años 2008 y 2014 en la Región Metropolitana y que registraran como víctima a una mujer, de esta forma se llegó a un total de 324 casos policiales. Posteriormente revisada la base de datos (lectura de Partes Policiales), se concluyó que sólo 130 de ellos correspondían efectivamente a un homicidio de una mujer.

Los casos policiales restantes -194 casos- corresponden a víctimas masculinas. Esto se explica porque la categoría "Víctima" considera tanto al afectado, es decir al fallecido y además al denunciante, por lo tanto en estos casos restantes la denunciante fue una mujer.



\* Ver glosario

# V. Análisis Descriptivo

## Casos

Considerando un universo de 130 homicidios de mujeres en la Región Metropolitana entre los años 2008-2014, podemos observar que 52,3% son calificados como

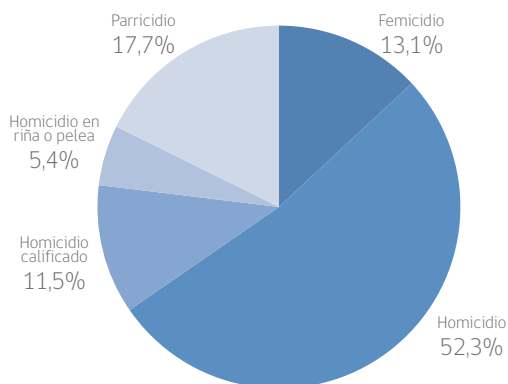
homicidios simples, seguidos por 17,1% de parricidios y 13,1% de femicidios, considerando que la tipología femicidio como tal comienza a utilizarse en el año 2011.

Cuadro 1: Tipo de homicidio consumado mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

Delito	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Femicidio	0,0%	0,0%	0,0%	9,5%	12,5%	30,0%	34,8%	13,1%
Homicidio simple	46,2%	50,0%	62,5%	71,4%	37,5%	35,0%	56,5%	52,3%
Homicidio calificado	11,5%	18,8%	6,3%	4,8%	12,5%	20,0%	8,7%	11,5%
Homicidio en riña o pelea	0,0%	6,3%	12,5%	9,5%	0,0%	10,0%	0,0%	5,4%
Parricidio	42,3%	25,0%	18,8%	4,8%	37,5%	5,0%	0,0%	17,7%
Total general	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Gráfico 1: Distribución por el Tipo de homicidio a mujeres Región Metropolitana 2008-2014.

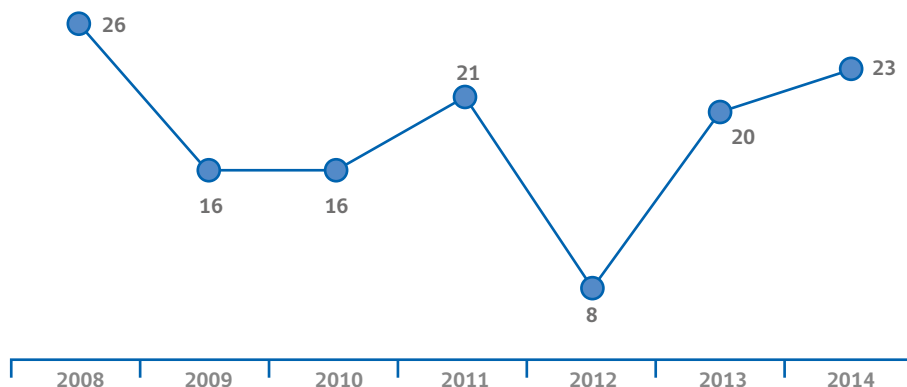


Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Respecto a la evolución de víctimas mujeres muertas por homicidios en la Región Metropolitana, las cifras son variables, observándose los mayores valores en los años 2008 y 2014. Por otra parte, en el año 2012 se registra

la menor cantidad de casos de homicidios de mujeres, cifra consistente con lo publicado tanto por el Circuito de Femicidio, Sernam y Ministerio Público para dicho año.

Gráfico 2: Evolución del homicidio de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Frecuencia.



Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Al analizar la evolución por tipo de delito se constatan dos situaciones: la primera de ellas es el descenso paulatino de la figura del parricidio a partir del año 2011, junto con el incremento lógico de la figura del

femicidio. En segundo lugar, se registra también el descenso de la figura del homicidio calificado, pasando a ser el tercer tipo de caso de muerte de mujeres para el año 2014.



Cuadro 2: Evolución del homicidio en mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

Delito	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Femicidio	0,0%	0,0%	0,0%	11,8%	5,9%	35,3%	47,1%	100,0%
Homicidio simple	17,6%	11,8%	14,7%	22,1%	4,4%	10,3%	19,1%	100,0%
Homicidio calificado	20,0%	20,0%	6,7%	6,7%	6,7%	26,7%	13,3%	100,0%
Homicidio en riña o pelea	0,0%	14,3%	28,6%	28,6%	0,0%	28,6%	0,0%	100,0%
Parricidio	47,8%	17,4%	13,0%	4,3%	13,0%	4,3%	0,0%	100,0%
Total general	20,0%	12,3%	12,3%	16,2%	6,2%	15,4%	17,7%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile – Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

### Relación víctima- victimario

Otros de los aspectos importantes al momento de analizar el femicidio como una categoría delictual particular cuyas razones de base son el género de la víctima, es observar en detalle la relación víctima - victimario. Para los años estudiados se observa que un porcentaje muy menor (4,6%) de los homicidios son cometidos por victimarios desconocidos o bien el Parte Policial

no registra esa información (22,3%). Por el contrario, en el 48% de los casos la relación señalada es de pareja o ex pareja sumado al 9,2% de casos en la cual, el victimario es familiar. Estos datos dan cuenta que en la gran mayoría de los homicidios de mujeres el victimario pertenece al entorno íntimo o cercano de la mujer.



Cuadro 3: Relación de víctima/victimario de homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008–2014.

Relación Víctima /Victimario	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Conocidos	7,7%	25,0%	31,3%	0,0%	12,5%	10,0%	30,4%	16,2%
Desconocidos	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	12,5%	5,0%	13,0%	4,6%
Ex pareja	11,5%	6,3%	18,8%	14,3%	12,5%	15,0%	4,3%	11,5%
Familiar	7,7%	0,0%	12,5%	9,5%	25,0%	15,0%	4,3%	9,2%
No indica	23,1%	12,5%	0,0%	57,1%	12,5%	25,0%	13,0%	22,3%
Pareja	50,0%	50,0%	37,5%	19,0%	25,0%	30,0%	34,8%	36,2%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

## Posibles Móviles

Lo anterior se complementa con el análisis de los posibles móviles o situaciones contextuales en los cuales se registró el hecho. En los datos destaca que el 60,8% de los casos de homicidios de mujeres se relacionan con episodios de

violencia entre los cónyuges-familiares o bien problemas sentimentales de pololos o parejas, lo cual confirma los datos anteriores, por lo que se puede afirmar que son principalmente femicidios íntimos.





Cuadro 4: Móvil de homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

Móvil	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Balaceras	3,8%	0,0%	0,0%	4,8%	0,0%	0,0%	8,7%	3,1%
Discusión	3,8%	0,0%	12,5%	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	3,1%
No indica	26,9%	37,5%	0,0%	61,9%	25,0%	40,0%	26,1%	32,3%
Hechos en contexto de pareja/problemas sentimentales	26,9%	31,3%	43,8%	19,0%	25,0%	30,0%	4,3%	24,6%
Otros	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	13,0%	3,1%
Rencillas anteriores	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	5,0%	0,0%	1,5%
Riña	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
Robo	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
VIF	38,5%	25,0%	25,0%	14,3%	50,0%	25,0%	43,5%	30,8%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

## Armas empleadas

El tipo de arma utilizada para cometer el delito son principalmente arma blanca (46,2%) y de fuego (40,8%). En el 63% de los casos en los cuales se utiliza arma blanca, el victimario es familiar, pareja o ex pareja de la mujer, mientras que en el 43% de los casos con armas de

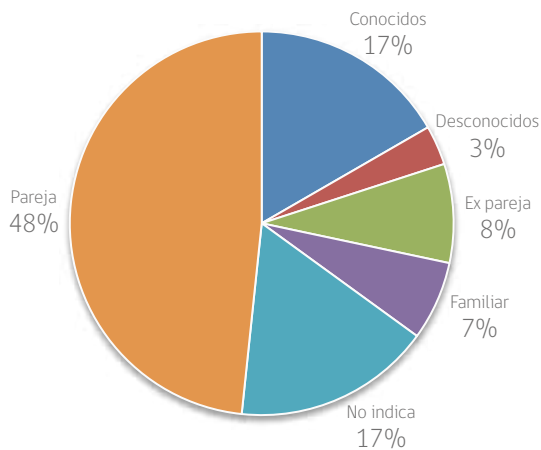
fuego el victimario es familiar, pareja o ex pareja de la víctima, lo cual se explicaría a la disponibilidad y mayor acceso a armas blancas en general, que a armas de fuego, las cuales tienen mayores controles y restricciones.

Cuadro 5: Armas empleadas en homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

Armas	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Asfixia	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	0,8%
Blanca	46,2%	43,8%	56,3%	28,6%	62,5%	60,0%	39,1%	46,2%
Fuego	46,2%	50,0%	25,0%	61,9%	12,5%	15,0%	52,2%	40,8%
No indica	3,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,0%	0,0%	1,5%
Objeto contundente	3,8%	6,3%	12,5%	0,0%	12,5%	5,0%	0,0%	4,6%
Otras	0,0%	0,0%	6,3%	9,5%	12,5%	15,0%	4,3%	6,2%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

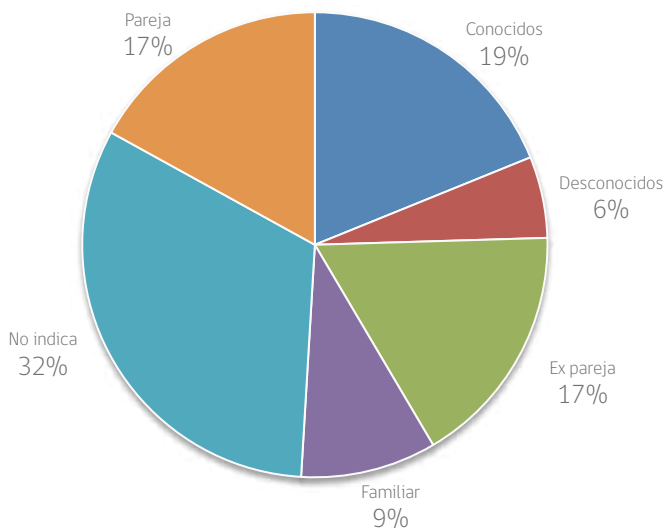
Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Gráfico 3: Armas utilizadas/relación víctima victimario: total de casos de armas blancas 2008-2014. Porcentaje.



Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Gráfico 4: Armas utilizadas/relación víctima victimario: total de casos de armas de fuego 2008-2014. Porcentaje.



Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

## Lugar del Delito

Respecto al lugar de ocurrencia del delito la mayor cantidad de casos ocurren en el domicilio de la víctima o victimario (53,1%) seguido por la vía pública (43,8%). De hecho,

observando la serie de años, la preponderancia de los casos ocurridos en el domicilio particular sólo se quiebra en el año 2009 y 2011.

Cuadro 6: Lugar de ocurrencia de homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

Lugar de ocurrencia	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Domicilio Particular	65,4%	43,8%	68,8%	31,6%	50,0%	60,0%	52,2%	53,1%
Establecimiento Educativo	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
Local Comercial	0,0%	0,0%	0,0%	5,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
Lugar de trabajo	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
Sitio Eriazo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	0,8%
Vía Pública	34,6%	50,0%	25,0%	73,7%	50,0%	40,0%	43,5%	43,8%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

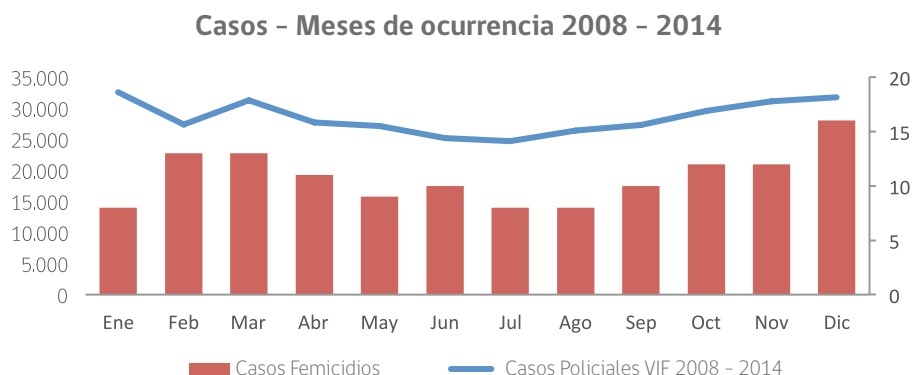
## Fecha del delito

Los meses de ocurrencia dan cuenta de una aparente estacionalidad de este delito, particularmente si lo comparamos con la tendencia de los delitos de VIF. Ambos delitos suelen ocurrir principalmente en época estival, asociado a vacaciones y a la

mayor permanencia y/o contacto entre los involucrados<sup>1</sup>. En efecto, para la serie de años estudiados, se observa que la mayor cantidad de casos ocurren en Diciembre - Febrero - Marzo, con una baja importante en el mes de Enero.

<sup>1</sup> Esta tendencia también se observa en los informes del Circuito de Femicidio año 2013.

Gráfico 5: Mes de ocurrencia casos policiales por VIF a Mujer y Femicidios Región Metropolitana 2008-2014. Frecuencias.



Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Los días y horas en que estos delitos ocurren también presentan particularidades. Se observa que la mayor concentración de homicidios

de mujeres ocurre los días domingos en noche y madrugada, así como también los días martes y miércoles al atardecer.

Cuadro 7: Día y hora de homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Frecuencias.

Día y Hora	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	Total general
00:00 - 03:59	2	2	1	0	2	6	10	23
04:00 - 07:59	0	3	2	0	0	0	7	12
08:00 - 11:59	2	4	4	3	1	1	2	17
12:00 - 15:59	6	2	2	1	3	1	3	18
16:00 - 19:59	4	7	2	5	4	1	2	25
20:00 - 23:59	2	2	4	3	3	4	7	25
-			5	1		3	1	10
Total general	16	20	20	13	13	16	32	130

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

## Características de Víctimas – Detenidos

De los 130 casos policiales analizados para la serie de años 2008-2014 se registraron 138 mujeres asesinadas y 87 detenidos/as por los delitos.

En términos generales, la edad de las víctimas se concentra entre los 18 y 49 años, con un mayor porcentaje de

casos entre los 30 y 49 años. Esta tendencia se mantiene en todos los años analizados, con excepción del año 2009, en que el rango etario de 50 a 65 años fue el segundo más alto (18,8%), superando el rango más joven de 18 a 29 años (6,3%).

Cuadro 8: Rango de edad de víctimas de homicidios a mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentaje.

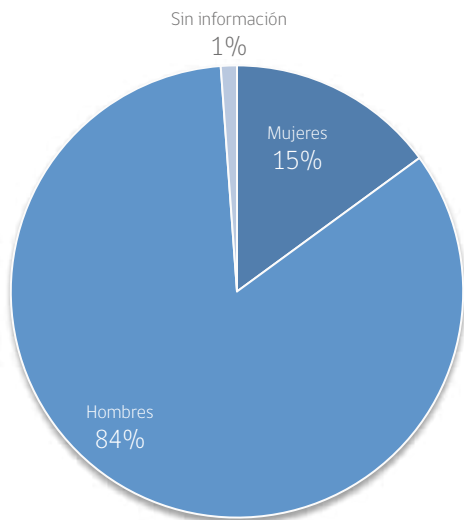
Rangos de Edad	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
1 a 13 años	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	10,0%	0,0%	3,8%	2,2%
14 a 17 años	7,7%	12,5%	11,1%	0,0%	0,0%	5,3%	0,0%	5,1%
18 a 29 años	15,4%	6,3%	22,2%	39,1%	50,0%	36,8%	34,6%	28,3%
30 a 49 años	61,5%	56,3%	38,9%	34,8%	30,0%	21,1%	46,2%	42,8%
50 a 65 años	11,5%	18,8%	16,7%	21,7%	0,0%	15,8%	15,4%	15,2%
66 y más	3,8%	0,0%	11,1%	0,0%	10,0%	5,3%	0,0%	3,6%
No indica	0,0%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	15,8%	0,0%	2,9%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile – Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Los detenidos por estos delitos corresponden a 87 personas, de las cuales en su gran mayoría son hombres (84%), mientras que el 15% corresponde a mujeres. La distribución por edad es la misma

que en el caso de las víctimas, registrándose una concentración entre los 30 y 49 años. Para el caso de las victimarias mujeres, la mayoría está en el rango de 18 y 29 años.

Gráfico 6: Distribución por sexo de detenidos homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentajes.



Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

Cuadro 9: Rango de edad de detenidos/as de homicidios de mujeres Región Metropolitana 2008-2014. Porcentajes.

Sexo - Rango etario	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
<b>Mujeres</b>								
18 a 29 años	-	50,0%	0,0%	100,0%	66,7%	75,0%	-	69,2%
30 a 49 años	-	50,0%	100,0%	0,0%	33,3%	0,0%	-	23,1%
50 a 65 años	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	25,0%	-	7,7%
Total General	-	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	-	100,0%
<b>Hombres</b>								
18 a 29 años	35,3%	33,3%	41,7%	54,5%	40,0%	33,3%	10,0%	35,6%
30 a 49 años	47,1%	33,3%	25,0%	27,3%	40,0%	50,0%	70,0%	42,5%
50 a 65 años	11,8%	33,3%	16,7%	9,1%	0,0%	16,7%	20,0%	15,1%
66 y años más	5,9%	0,0%	8,3%	0,0%	20,0%	0,0%	0,0%	4,1%
Sin información	0,0%	0,0%	8,3%	9,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Carabineros de Chile - Subsecretaría de Prevención del Delito. 2015.

## VI. Conclusiones

La violencia basada en el género es una problemática relativamente reciente en las políticas públicas de los países de la región. Considerar al género como un factor de riesgo o condición de vulnerabilidad frente a actos de violencia requirió de una discusión y perseverancia constante de parte de movimientos feministas que buscaron visibilizar la estructura

patriarcal que justifica y promueve las relaciones de violencia de un género por sobre otro. En ese sentido, además de llevar a cabo una discusión política-ideológica ha sido importante contar con información que revele precisamente la particularidad de esta forma de violencia.



El presente análisis precisamente pretende, en primer lugar, poner de manifiesto la importancia de la información de calidad como vehículo para visibilizar estas

estructuras profundas y más aún, generar a partir de ella, acciones concretas de prevención y promoción de relaciones igualitarias en ambos géneros.

En términos del análisis delictual propiamente tal, la información que proveen los Partes policiales permite también conocer la importancia de las primeras acciones una vez ocurrido el delito y cómo a partir de ella, se canaliza la investigación criminal. Como se constató en el estudio, existe un porcentaje no menor de femicidios en los cuales no se cuenta con un buen registro que permitan caracterizar estos hechos en su particularidad de género y con ello se transforman en situaciones no visibles.

En segundo lugar y acorde a los objetivos de este análisis, es posible afirmar que los asesinatos de mujeres tienen, en la mayoría de los casos, un componente basado en la desigualdad -extrema- de género. En efecto, estos casos son realizados mayoritariamente por hombres con los cuales las mujeres tienen o han tenido una relación de pareja, el contexto suelen ser problemas sentimentales o celos. Por el contrario, un porcentaje minoritario de muerte de mujeres ocurre por parte de desconocidos y/o por motivos ajenos a las relaciones íntimas.

Los asesinatos de mujeres se dan en un contexto de intimidación y aparente confianza que existe entre víctima y victimario, probablemente enmarcados en relaciones basadas en estereotipos que justifican la violencia y el control como una forma legítima de convivencia.

Siguiendo las conceptualizaciones propuestas, la gran mayoría de los casos analizados corresponderían a femicidios íntimos considerando tanto las relaciones en las que existió convivencia como aquellas que no, así como también algunos casos de femicidios por vínculo y por conexión, es de mujeres a quienes les asesina personas de importancia tales como hijos/as, o bien mujeres que son asesinadas por defender a otra. De esta forma el análisis presentado abarca otras formas de femicidio no consideradas por la legislación, ampliando la gama de relaciones en los cuales las mujeres son asesinadas.



En tercer lugar, la incorporación de la tipología de femicidio como una forma particular de violencia podría haber impactado en las características de los hechos o su magnitud, sin embargo, el análisis no revela cambios en los patrones ni cantidad: antes de la entrada en vigencia las mujeres ya eran asesinadas en su mayoría por hombres cercanos a ellas. El hecho que la pena asociada al femicidio sea misma a aquella asociada al parricidio indica que la tipología de femicidio es más bien una categoría que permite un análisis delictual que una categoría penal que tenga más efectos disuasivos por su gravedad.

Por último, existe consenso en considerar el femicidio como la manifestación más extrema de la violencia de género, que si bien es reciente en cuanto a nomenclatura, es antigua en cuanto a su ocurrencia.

Las acciones preventivas que se promuevan, además de basarse en las medidas de resguardo y detección de riesgo en los casos de relaciones violentas, también deben promover acciones más profundas y de largo plazo que logren remover y transformar estructuras culturales arraigadas que siguen reproduciendo y justificando los femicidios.





## VII. Bibliografía

- Emanuele Corn. La revolución tímida. El tipo de femicidio introducido en Chile por la ley n°20.480 desde una perspectiva comparada. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios Año 21 - N° 2, 2014.
- Informe Anual 2013-2014 "El Enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe". Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe - CEPAL.
- Lagarde, Marcela, "Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres", en Bullen, Margaret & Díez, Carmen (coords.), Retos teóricos y nuevas prácticas, Ankulegi Antropologia Elkarte, San Sebastián, 2008.
- Monárrez Fragoso, Julia Estela, "Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez", El Colegio de la Frontera Norte/Porrúa, México, 2009.
- "Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidios en Chile". Agencia de Cooperación Internacional Chile - Fiscalía Nacional Ministerio Público Chile. Enero 2012, Chile.
- Russell, Diana & Harmes, Roberta (eds.), Femicidio: una perspectiva global, Colección Diversidad Feminista, Coedición CEIICH-UNAM/Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, México, 2006.
- Santana, Paula; Astudillo, Lorena, Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010-2012). Red Chilena contra la "Violencia hacia las Mujeres", 2014.
- Toledo Vásquez, Patsilí, "¿Tipificar el feminicidio?", Anuario de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2008, en <[http://www.cdh.uchile.cl/anuario04/7-Seccion\\_Nacional/3-Toledo\\_Patsili/Patsili\\_Toledo.pdf](http://www.cdh.uchile.cl/anuario04/7-Seccion_Nacional/3-Toledo_Patsili/Patsili_Toledo.pdf)> consulta de diciembre de 2011.

## VIII. Glosario

**SERNAM:** Servicio Nacional de la Mujer. Desde mediados del año 2016 existen el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**Parte policial:** Documento establecido donde se escriben los hechos que se dan a conocer a Carabineros.

**AUPOL:** Sistema de automatización policial. Es el sistema de información de Carabineros de Chile en la cual se encuentran los partes de los procedimientos policiales, ya sea de denuncias o de detenciones.

**Casos policiales:** Cuenta de todos los hechos delictivos que registraron las policías durante el período antes señalado y se compone por las denuncias formales (que la ciudadanía realiza en alguna unidad policial posterior a la ocurrencia del delito), más los delitos de los que la policía toma conocimiento al efectuar una aprehensión en flagrancia, es decir, mientras ocurre el ilícito.

Los casos policiales corresponden a denuncias o detenciones realizadas por Carabineros y no a víctimas, por lo cual un caso puede contener más de una víctima o más de un detenido.

**Primeras Diligencias:** Distintas actuaciones que las policías deben realizar, luego de ocurrido un delito, sin necesidad de recibir instrucción previa de un fiscal.

Estas actuaciones están reguladas por el Código Procesal Penal (prestar auxilio a un víctima, detenciones en caso de flagrancias, verificación de identidad y de existencia de órdenes de detención pendientes, entre otras). (<http://www.gob.cl/primeras-diligencias>)







Seguridad  
para  
**todos**

---



Subsecretaría de Prevención del Delito  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
Gobierno de Chile  
Santiago de Chile  
2016

## Boletín 1

**“Violencia Escolar:  
Análisis con Enfoque de Género”**

## Boletín 2

**“Caracterización y análisis  
de Femicidio en la Región Metropolitana  
entre los años 2008-2014,  
desde un enfoque de género”**

## Boletín 3

**“Análisis de la distribución  
de delitos violentos a nivel nacional,  
desde un enfoque de género”**



**Comisión de Igualdad de Género  
y Prevención de la Violencia**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Seguridad  
para  
**todos**